

Crónicas

CRONICA NACIONAL

VALLE DE LOS CAÍDOS

EL Jefe del Estado inauguró la basílica de Santa Cruz del Valle de los Caídos, coincidiendo con el XX Aniversario de la Victoria.

Asistieron afiliados al Movimiento, representaciones de los tres Ejércitos y millares de alféreces provisionales.

Se ha escrito que es el más grande de los monumentos de nuestro siglo. La radio vaticano comentó que el mundo se ha llenado de tristes cementerios, altares al Soldado Desconocido, pero ninguno tiene la palpitación de fe católica del Valle de los Caídos, que es a un tiempo basílica, cripta, monasterio y Centro de Estudios Sociales. A nosotros, subrayó, nos toca observar que se trata, ante todo, de un derroche de fe, de un grandioso y espiritual monumento del catolicismo.

Franco aludía en su discurso a los hechos providenciales que justificaron esta obra de levantar en el centro de la Patria un templo al Señor, que expresase nuestra gratitud y acogiese dignamente los restos de los caídos. «Nuestra victoria fué total y para todos.» Y en la inauguración del Centro de Estudios Sociales manifestó que está en los fines de esa fundación el que desde este lugar pueda seguirse la evolución del pensamiento y de los avances sociales, contemplados a través de la doctrina de la Iglesia, e investigar sobre esta materia en España, celebrando congresos y reuniones sobre temas de carácter social, procurando intensificar las relaciones humanas entre los elementos de la producción y el disponer de un lugar

CRÓNICAS

de recogimiento, donde, a su vez, puedan tener lugar ejercicios espirituales especialmente dedicados a grupos de patronos, de técnicos u obreros. «No basta en lo social poseer unos ideales y suscribir unas definiciones. Es indispensable crear las bases para la posibilidad de realizarlos. Hemos de tener en cuenta que lo económico y lo social son interdependientes.»

Santa Cruz del Valle de los Caídos, plegaria y tarea, maravilla de la civilización, está en el camino de la España eterna.

FIESTA DE SAN JOSÉ ARTESANO

La gran festividad cristiana del calendario laboral tuvo este año el eco espléndido de la I Demostración Sindical de Música y Danza.

Cantos y bailes españoles hicieron del Estadio Bernabeu teatro de manifestaciones artísticas inolvidables.

Desaparecido por la tuna el matiz negativo de la conmemoración marxista, satisface ver ahora el júbilo popular asociado a legítimas y fraternas expansiones y cómo la entraña cristiana de la fiesta perdurará con la protección de San José, patrono de la Iglesia universal.

Juan XXIII habló en Roma a los trabajadores católicos. «En la aplicación del Evangelio, en la enseñanza del Evangelio, está la fuerza que debe mover el mundo del trabajo cristiano.»

ESTATUTO DE DIVULGACIÓN SOCIAL

Tiene por objeto —Orden de 25-III-1959— la planificación y desarrollo de las tareas que requiere la alta función de informar y orientar a la opinión pública acerca de las realizaciones y actividades encomendadas al Ministerio de Trabajo para la ejecución de la obra de justicia social que tiene a su cargo.

Compete al Ministro de Trabajo dirigir la acción pertinente a tales fines mediante planes de divulgación social, establecidos y actuados en la forma dispuesta en el Estatuto.

Las tareas de divulgación social serán realizadas mediante los siguientes organismos :

1. El Consejo de Divulgación Social.
2. La Secretaría General Técnica del Departamento, mediante sus órganos específicos:
 - a) La Oficina de Información. Constará del Gabinete de Información y Prensa, Semanario «Afán», Revista General de Trabajo, «Boletín Oficial del Ministerio» y Negociado de Divulgación por prensa, radio y televisión.
 - b) El Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca.
 - c) La Administración de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—La Organización de los Servicios Médicos de Empresa queda encuadrada —Orden de 8-IV-1959—, con el carácter de Servicio Central, entre los órganos sanitario-sociales del I. N. P.

Principalmente llevará a cabo la información, estudio y clasificación de los referidos Servicios Médicos, la inspección y vigilancia de su funcionamiento, práctica de encuestas, supervisión de las medidas recomendadas a los Directores de los establecimientos y el estudio y propuesta de las normas adecuadas para garantizar una colaboración fructífera de los Servicios con los Seguros Sociales.

Fuera de la órbita de competencia del I. N. P., la Organización dispondrá lo pertinente para asegurar la colaboración de los Servicios Médicos con las Direcciones Generales de Trabajo y de Sanidad y con otros Organismos ministeriales u oficiales.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN AGRARIA.—Se ha creado —Decreto de 23-IV-1959— para la gestión en el campo español de la Seguridad social.

Alcanzará a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales comprendidas en las ramas que actualmente tienen reconocido un sistema especial para la aplicación de los Seguros Sociales.

Dependerá técnica y administrativamente del Ministerio de Trabajo, a través del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria y en el orden político-representativo está sometida a la Organización Sindical.

La condición de mutualista se ha de acreditar por el debido encuadramiento en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y la posesión de la cartilla profesional agrícola.

Desarrollará las siguientes prestaciones:

1. Pensión de Jubilación.
2. Pensión de Invalidez.
3. Pensión o Subsidio de Viudedad.
4. Pensión de Orfandad.
5. Seguro de Enfermedad.
6. Socorro por fallecimiento.
7. Subsidio de Nupcialidad.
8. Subsidio de Natalidad.
9. Ayuda Familiar.
10. Prestaciones de carácter graciable.

En relación con el Seguro de Enfermedad, la Mutualidad celebrará los oportunos conciertos con el I. N. P. y los beneficiarios participarán en el coste de la prestación farmacéutica.

La Pensión de Jubilación sustituirá paulatinamente al actual Subsidio de Vejez, que continuará a cargo del I. N. P. y la Mutualidad convendrá con este organismo un concierto para colaborar en la aplicación de la nueva pensión a los afiliados. El mismo camino seguirán las Pensiones de Viudedad e Invalidez, que sustituyen a los subsidios de este nombre, en vigor hasta ahora.

El Fondo de Ayuda Familiar se nutrirá con una fracción fija de la cuantía global de cotización y comprenderá las actuales cotizaciones para Subsidio Familiar en la Rama Agropecuaria.

La Mutualidad podrá actuar asimismo como entidad aseguradora

de Accidentes de Trabajo, acogiendo mediante una cuota especial a los empresarios o trabajadores que lo deseen.

La cotización individual de los trabajadores consistirá en una cuota mensual única, recaudada mediante cupones.

La aportación patronal será recaudada por el Ministerio de Hacienda mediante recibo independiente y separado de la Contribución Rústica.

Las inversiones de la Mutualidad serán orientadas de forma que reviertan directamente en beneficio de la economía agraria al impulsar planes de desarrollo económico-agropecuario, completar la acción colonizadora y extender al agro la formación profesional y técnica de los trabajadores.

La creación de esta Mutualidad, abocados al Plan Nacional de Seguridad Social, produce alguna incertidumbre. Ahora bien, el titular del Departamento ha declarado que está previsto el acoplamiento de los Seguros del Campo con la total Seguridad social española y que la Mutualidad y su obra, al contribuir poderosamente a la redención del campesino, tendrán un influjo benéfico en la producción. Y se llena el bache que significaba la diferencia entre la protección concedida al trabajador agrícola y al que presta sus esfuerzos en otras actividades económicas.

MONTEPÍO NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—Ha sido creado por Decreto de 17-III-1959.

Estará orientado socialmente por la Sección Femenina del Movimiento y el I. N. P., como órgano central de la Seguridad Social Española, realizará la gestión y administración.

Los Estatutos —Orden de 6-IV-1959— constan de 104 artículos y dos disposiciones transitorias.

Los socios se clasifican en protectores —amos de casa, en que exista persona del servicio doméstico— y beneficiarios —quienes se dediquen única y exclusivamente a la prestación de aquel servicio.

La afiliación inicial es obligatoria para los servidores que se determinan con edades comprendidas entre los catorce y los cincuenta y cinco años. Se efectuará mediante solicitud del servidor, avalada por el dueño de la casa en que preste sus servicios. De igual forma, el

servidor está obligado a comunicar la baja ocasionada por el cese del servicio. Si incumpliese estas obligaciones, el dueño de la casa deberá comunicar directamente al Montepío el alta o baja correspondiente.

La Cartilla de Previsión Social del Servicio Doméstico y Título de socio protector obligatorio del Montepío son los documentos a expedir, previa admisión de la solicitud.

Las cuotas se harán efectivas mediante cupones mensuales: tres cuartas partes por el amo de casa, y el resto por el servidor. El importe global de la cuota será de 40 pesetas.

Los socios beneficiarios tendrán estas prestaciones:

Pensión por vejez, por invalidez, asistencia sanitaria, dote por matrimonio o por profesar en Religión, ayuda familiar, auxilio por defunción y, como prestaciones especiales, premios de constancia y mejora de la pensión de vejez.

Asamblea General, Junta Rectora y Comisiones Provinciales serán los órganos de gobierno del Montepío.

Las funciones de orientación y tutela social confiadas a la Sección Femenina serán desarrolladas por las visitadoras sociales de dicha organización.

Se calcula que unos 700.000 sirvientes domésticos de ambos sexos van a recibir los beneficios de protección señalados y, además, se estudia el montaje de una residencia de ancianas y la creación de escuelas y centros de capacitación.

Tiende a remediarse el problema de la escasez del servicio doméstico y con realismo se procura atajarle haciendo llegar los beneficios previsores a una clase que en muchas ocasiones rehuye aquel trabajo por verse desamparada de la protección legal.

PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO, CORPORACIONES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.—El Decreto de 17 de marzo da normas para aplicación de la Ley de 26-XII-1958, referida en el CUADERNO anterior.

El Derecho reconocido —beneficios de los Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar— alcanzará al personal fijo, interino o eventual al servicio del Estado o de alguna de las Corporaciones locales o de los Organismos autónomos, sean estatales o de dichas

Corporaciones, cualquiera que sea la actividad o trabajo que se preste y siempre que reúna los siguientes requisitos:

- 1.º Que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos correspondientes.
- 2.º Que no esté comprendido en el Estatuto de Clases Pasivas. Aun estando comprendidos en éste, podrán alcanzar el indicado derecho quienes presten servicio simultáneamente en más de un Servicio o Corporación, en razón a lo dispuesto en la legislación vigente para los trabajadores en general.

Las Entidades afectadas quedarán excluidas de la incorporación a uno o más de los Seguros Sociales Unificados o al Mutualismo Laboral cuando tengan establecida la obligación de consignar y consignen en sus presupuestos créditos para hacer efectivas prestaciones equivalentes a las de dichas Instituciones de Seguridad Social.

COMISIÓN REVISORA DE BALANCES.—Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ministerio de Hacienda en orden al examen y comprobación de inversiones, se constituirá en la Dirección General de Previsión —Orden de 4-IV-1959— la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión social, a la que prestarán su colaboración funcionarios del I. N. P., Servicio de Mutualidades Laborales y de las demás Instituciones de Previsión.

Actuará de modo ininterrumpido en cuanto al I. N. P., examinará los balances de las Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad, y en cuanto al Mutualismo Laboral coordinará su actuación con la del servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales, sin perjuicio de intervenir directamente para la comprobación de determinados extremos, y podrá serle encomendada la revisión, examen o informe acerca de las actividades desarrolladas por cualquiera otra de las Entidades que, dependiente de la jurisdicción de este Ministerio, realicen un cometido relacionado con la Seguridad Social.

Manifestación del rigor fiscalizador estatal en materias que tanto importan a la economía general.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.—Afecta el nuevo sistema —Orden 15-IV-1959— a la «Relación nominal de productores que acompaña al "Boletín de Cotización"», documentos básicos a cubrir periódicamente por las Empresas.

En el diligenciado de aquella relación, las Empresas con plantilla permanente superior a 25 trabajadores, podrán introducir varias simplificaciones e incluso se releva, a las que lo deseen, de la obligación de confeccionar todos los meses esas relaciones, siendo suficiente que presenten únicamente las de junio y diciembre. Durante los restantes meses bastará con un Parte de Variantes para reflejar incidencias.

Todas las empresas deberán consignar ciertos datos relativos al Plus familiar, requisito que se introduce por vez primera.

La nueva modalidad simplificatoria, no preceptiva, tendrá probablemente favorable acogida. Aligera el aparato administrativo y, por tanto, facilita las obligaciones empresariales.

SEGURO DE ENFERMEDAD.—En el seno de su Consejo Nacional se organizará —Orden de 9-III-1959— una Comisión Permanente con el siguiente cometido funcional:

- a) Asesorar al Ministerio de Trabajo sobre los asuntos relacionados con el S. O. E. que sean sometidos a su consideración.
- b) Preparar y documentar la elaboración de los temas de trabajo que requieran pronunciamiento del Pleno del Consejo.
- c) Desarrollar los proyectos, informes y recomendaciones precisos para dar efectividad a los pronunciamientos del Consejo.

Será presidida por el Subsecretario del Departamento y formarán parte de la misma Vocales representantes del Ministerio, Dirección General de Sanidad, Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos, I. N. P., Organización Sindical, así como de los trabajadores y Empresas.

EXTENSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA.—Se aplicará con carácter obligatorio en todas las Empresas —Decreto de 4-VI-1959—, tanto para el Seguro de Enfermedad como para el de Subsidios Fa-

miliares, el sistema de administración delegada, que habrá de abarcar, por tanto, además de las funciones ya reconocidas, la de abonar el importe de la prestación económica por enfermedad.

En el orden coercitivo, al consabido recargo anejo a las cuotas ingresadas fuera de plazo, se añade que será de cuenta exclusiva de la empresa el importe de las prestaciones económicas de sus productores relativo al periodo retrasado.

Por otra parte, el Decreto viene a ser un pequeño texto refundido. Perfila varias disposiciones, hasta ahora dispersas, sobre el campo de aplicación, cotización, prestaciones e infracciones sancionales.

A propósito de este robustecimiento de la administración delegada, se ha llegado a mantener (ABC, 9 junio) que el I. N. P. debía dedicar el consiguiente ahorro económico a un aumento proporcional en el salario de los productores. Un certero artículo de Mariano Darranas puso en su punto las cosas: «... la hipótesis seductora de que el I. N. P. obtenga economías de la operación no es, por desgracia, rentable. Ni un ahorro de algunos millones de pesetas podría incrementar la retribución de 4.200.000 asegurados ni el establecimiento gestor puede tampoco, jurídica o administrativamente, manipular salarios o jornales. Al ocho y medio por ciento de gastos de administración ha reducido el I. N. P. el diez por ciento que le reconoce la ley, y con esta prestación voluntaria alimenta los fondos de reserva de los Seguros Sociales en bien de los productores, no de los salarios».

UNIVERSIDADES LABORALES

La Ley de 11-V-1959 tiende a asentar de manera conveniente el porvenir de la obra.

Tras definir las Universidades Laborales, hace referencia a la labor de protección e impulso que ejercerá el Estado sobre las mismas, a través del Ministerio de Trabajo, así como las misiones específicas que corresponden a la Organización Sindical y Ministerios de Educación y Hacienda.

Sin perjuicio de que en el futuro puedan establecerse nuevas Universidades Laborales, se confirman con tal carácter la de «Francisco

Franco», de Tarragona; la de «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla; la de «Onésimo Redondo», de Córdoba, y la de «José Antonio Girón», de Gijón.

Además de las enseñanzas ya determinadas en otros preceptos legales, expresa que podrán establecerse también cuantos estudios, incluso de carácter superior, puedan ser desarrollados con eficacia, cursos de perfeccionamientos o de readaptación profesional o de formación acelerada y becas.

Señala quiénes contribuirán al desarrollo y sostenimiento de estos Centros a los que tendrán también acceso los familiares de los trabajadores españoles agrupados en las Instituciones de Previsión Social obligatoria.

PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Han sido modificados —Orden de 3-III-1959— diversos artículos del Reglamento Nacional de Trabajo en las *Industrias Cárnicas* de 9 de agosto de 1948, entre los cuales figura el art. 41, que regula la precitada participación.

Se intercalan las palabras «como mínimo» y salvo esa variante es respetada íntegramente la antigua redacción:

«La participación establecida en el artículo anterior (se refiere al 40, reconocedor del derecho) tendrá el carácter de fija y consistirá, *como mínimo*, en el cuatro por ciento de la nómina anual, entendiéndose por tal la cantidad abonada por cada empresa a sus productores en el transcurso de cada ejercicio contable. Se exceptuarán únicamente las cantidades abonadas en concepto de Plus Familiar.

Anualmente, y dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico o, en su caso, al de la celebración de la Junta general de accionistas, se hará efectivo al personal el importe correspondiente a su participación en beneficios.»

* * *

El Reglamento de Trabajo en *Radio Nacional de España* —Orden de 28-IV-1959— establece que el personal de plantilla percibirá en concepto de participación en beneficios una mensualidad, la cual deberá satisfacerse al año siguiente de la finalización del ejercicio económico anterior.

Por tratarse de una entidad de tipo no comercial (su carácter *sui generis* en el ámbito radiodifusor resalta, por ejemplo, en el precepto reglamentario —art. 77— que remite al Decreto de 26-I-1944, sobre centros regidos o administrados por el Estado, en caso de infracción de la ordenanza laboral por Radio Nacional de España), es impropia cualquier consideración crítica sobre la participación implantada.

* * *

El Reglamento de Trabajo en *Televisión Española* —Orden de 30-V-1959— determina que el personal de plantilla percibirá en concepto de participación en beneficios una mensualidad, la que se satisfará al año siguiente de la terminación del ejercicio económico anterior.

Cabe comentario análogo al hecho anteriormente, pues la Televisión Española es un servicio público integrado en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

* * *

Se modifican —Orden 6-VI-1959— varios artículos de la Reglamentación de Trabajo en las *Industrias Vinícolas*, entre ellos el 84, relativo a la participación en beneficios.

Ha de abonarse a los trabajadores el «importe de una mensualidad de su retribución base reglamentaria incrementada, en su caso, con los aumentos de antigüedad.

Los trabajadores eventuales y los que hubiesen ingresado o cesado en el transcurso del año percibirán la parte que les corresponda en proporción al número de días trabajados.

El abono de este devengo se efectuará durante el primer mes

siguiente al último del año económico de que se trate. Los trabajadores eventuales o temporeros lo percibirán al hacerles la liquidación de sus haberes».

Por tercera vez hay variaciones de la participación en esta actividad. Ingreso en los fondos del Montepío de un tanto por ciento, percepción en mano, fijación de una mensualidad para determinado personal y el 8 por 100 de su remuneración para obreros y, ahora, en lugar de este último surge la mensualidad que ha de corresponder a todos los trabajadores. Variante de poca monta.

SINDICATOS

CONSEJO SOCIAL SINDICAL.—Fué celebrado en Madrid —21 a 25 abril— con la asistencia de 800 consejeros, representantes de las provincias españolas, y 50 observadores de distintos países extranjeros.

En la sesión de apertura, el secretario general del Consejo, señor Matéu de Ros, resumió el nacimiento y organización del mismo.

El señor Sánchez Arjona se refirió a la reunión de las fuerzas económicas, que cristalizó en la creación del Consejo Económico Nacional de la Organización Sindical, con carácter permanente, y expresó que habría de dedicarse el mismo cuidado a la constitución de otro órgano semejante para el estudio de los problemas sociales, así como llegar a la creación posterior del órgano máximo rector del sindicalismo español, el Consejo Nacional Sindicalista, que se ocuparía de los grandes problemas económico-sociales, una vez pasados por el tamiz de la diferenciación especializada. Hizo un balance de las realizaciones sindicales que acredita el funcionamiento de 50.000 talleres de artesanía, 46 protegidos, una Escuela Mayor de la misma obra, 16 mercados, nueve granjas escuela, nueve explotaciones agrícolas, 2.000 grupos sindicales de colonización. Se han beneficiado 375.000 hectáreas, que han recogido a 25.000 agricultores. Existen 29 sanatorios, 34 policlínicas y 65 consultorios; tres ciudades residenciales, 46 residencias veraniegas, 260 hogares del productor, 183 instalaciones deportivas, 221 escuelas de Cultura y Arte, 366 agrupaciones ar-

tísticas y 162 bibliotecas. La construcción de 111.000 viviendas —otras 34.000 están en construcción— denota asimismo la envergadura de la labor sindical.

Las Comisiones de trabajo deliberaron sobre los siguientes temas: «Empresa», «Empleo», «Política de salarios y sistemas de retribución del trabajo», «Seguridad Social» y «Campo».

Los estudios hechos de tan acuciantes y sugestivas materias quedaron reflejados en el discurso de clausura del Consejo, pronunciado por el Ministro secretario general del Movimiento.

A su disertación corresponden las líneas siguientes:

Empresa.—El concepto del trabajador máquina ha de ser sustituido por el del trabajador integrado en la empresa, formando parte de la misma. El necesario entendimiento se obtiene asociando el capital-dinero con el capital-trabajo, exigiendo que la empresa cumpla los fines más inmediatos a que viene obligada. La empresa ha de ordenarse a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran y también al servicio de la comunidad nacional que la encuadra.

Empleo.—El hombre tiene obligación de trabajar. Ha de contribuir a su sustento y participar en la producción de los bienes necesarios para la colectividad. Pero junto a esta obligación, el trabajo es para nosotros un derecho y no cabe cruzarse de brazos cuando adelantos técnicos de manera accidental, o cualquier catástrofe económica deja en paro a nuestros hombres. La política económica ha de afanarse por dar nacimiento a los puestos de trabajo que en cada momento la sociedad demanda, pero si en algún caso éstos faltasen, dicha sociedad ha de soportar la carga que supone el garantizar los medios mínimos de vida a aquellos que involuntariamente están desocupados.

Política de salarios y sistemas de retribución del trabajo.—De sobra sabemos que si los salarios suben indebidamente, más de prisa subirán los precios. Pero también sabemos que si éstos no se vigilan o frenan, el trabajador podrá llevar a su casa cada día menos pan para sus hijos. Con frecuencia observamos a

nuestro lado personas que se escandalizan cuando se habla de subida o revisión de salarios, pero que están siempre listos a solicitar y justificar toda subida de precios, aunque éstas sean arbitrarias. El esfuerzo ha de ser de todos, ya que todos venimos obligados a luchar por una España económicamente más fuerte. El trabajador sabe que hay que producir no sólo mucho, sino bien y barato para poder competir en precios con el exterior, única forma de nivelar la balanza de pagos y crear nueva riqueza, pero también desea se vigile el poder adquisitivo del salario y los precios de las mercancías necesarias para su sustento.

Seguridad Social.—El Movimiento ha llegado a metas que parecían imposibles. Mucho ha sido lo conseguido. Sin embargo, ha constituido objeto de especial atención esta materia tan importante, proponiendo mejoras tendentes a una mayor perfección.

Campo.—Ligada directa o indirectamente al campo vive gran parte de la población española. Nuestra industria, en cuantía muy apreciable, está igualmente relacionada con las necesidades agrícolas, y su economía sigue camino parejo al progreso o bienestar de la agricultura. Hemos de señalar la necesidad de mecanización del suelo, no sólo para que produzca más y a más justo precio, sino para conseguir un trabajo más cómodo al hombre del campo y la posibilidad de una mayor retribución. Por ello, el Consejo ha señalado como necesaria la continuidad de la política de colonización, que al convertir el secano en regadío permite el asentamiento de familias campesinas y el aumento de producción. Y también ha afirmado la continuación en la política de repoblación, mejora ganadera, industrialización y comercialización de los productos agrícolas, etc.

IV FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO.—Celebrada en Madrid —25 mayo a 25 junio— dan clara idea de su magnitud estos datos: El recinto de la Exposición es de 900.000 metros cuadrados; participaron 32 países; fueron 3.000 los expositores y ha sido visitada por cuatro millones de personas.

Todas las provincias españolas tenían pabellones e igualmente los Ministerios de Agricultura y de la Vivienda. Las grandes realizaciones que están transformando la faz del agro-español se reflejaban en innumerables maquetas, gráficos y planos: servicio agrícola, concentración parcelaria, albergues para ganados, servicio nacional del trigo, cultivo del tabaco, colonización, parcelación, fertilización del suelo, servicios de extensión agrícola, vegas de Badajoz, producción de semillas, etc.

En el pabellón del Departamento de la Vivienda, fotografías y maquetas de viviendas subvencionadas y de los poblados que se construyen en Madrid, así como de los que han de construirse en Barcelona, Vizcaya y Asturias, afirman el vigor de tareas en pleno desarrollo para enderezar uno de los más graves e inaplazables problemas de estos tiempos.

VIVIENDA

Se encomienda al Ministerio de la Vivienda la ejecución del Plan de Urgencia Social de Vizcaya —Decreto de 27-V-1959—. En el plazo de cinco años, a partir de julio del actual, se construirán cincuenta mil viviendas.

El Estado canaliza sus esfuerzos, apoyado en la iniciativa privada, hacia la solución del hondo problema de la vivienda en Vizcaya. Las circunstancias de esta región —según expresa el preámbulo del Decreto—, salvo lógicas diferencias de matiz, son semejantes a las de Madrid, Barcelona o Asturias, tanto en lo que se refiere a la escasez de viviendas como al conjunto del problema urbanístico, económico y social, que condicionan las adecuadas soluciones. Por tanto, la finalidad de esta disposición se reduce a adaptar las disposiciones que rigen el Plan de Urgencia Social de Madrid a las circunstancias de las localidades vizcaínas incluidas en el articulado.

AGRICULTURA

El Jefe del Estado inauguró el pantano de Yesa —470 millones de metros cúbicos—, el primer tramo del canal de las Bardenas, los

pueblos de Santa Anastasia, El Bayo y Bardenas del Caudillo, el pantano de Oliana —cien millones de metros cúbicos y la central eléctrica de pie de presa.

Estas obras, las del canal del Páramo y las del Estrecho de Peñarroya —308 y 48 millones de metros cúbicos, respectivamente—, también ahora inauguradas, constituyen otras tantas pruebas indudables de que prosigue la realización de una enérgica política hidráulica, origen de riquezas insospechadas para el agro español.

LUIS LANGA GARCÍA